

Volumen VIII No. 2 Segunda Época Fecha de publicación: 7 de marzo de 2001

Gaceta Municipal Avuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V. Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 11 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. A efecto de adecuar el Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, conforme a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco vigente, se autoriza reformar el artículo 4°, segundo párrafo, así como el artículo 11, fracción III, del primer ordenamiento citado, para quedar como sigue:

Artículo 4°....

Asimismo, las Comisiones Edilicias de: Reglamentos, Inspección y Vigilancia, Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito, Turismo y de Promoción, Fomento y Desarrollo Económico y del Empleo, procederán a elegir entre sus respectivos miembros, a un Representante Titular y a un Suplente ante el Consejo. La elección de los representantes titulares recaerá, preferentemente, en aquellos Regidores que presidan las respectivas comisiones de Cabildo...

Artículo 11. El desarrollo de las sesiones del Consejo observará las siguientes disposiciones:

III. Se procederá a constatar la existencia del quórum, mismo que en los términos del artículo 8° de la Ley de la Materia, se constituye con la asistencia de por lo menos tres integrantes del Consejo que cuenten con voz y voto, gozando de dichas prerrogativas los Regidores integrantes del Consejo....

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a los tres días a partir de su publicación.

Salón de Sesiones del Cabildo Zapopan, Jalisco a 22 de febrero de 2001

> Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil uno.

El Presidente Municipal Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

> El Secretario del Ayuntamiento Lic. Salvador Ruiz Ayala